B().1/A

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Número 18 - Viernes, 27 de enero de 2017 página 57

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria para el curso escolar 2016/17 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se efectúa, para el curso escolar 2016/17, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de la Consejería de Educación, de 28 de julio de 2016, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros (BOJA núm. 149, de 4 de agosto de 2016), efectuándose la convocatoria para el curso escolar 2016/17 por Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (BOJA núm. 178, de 15 de septiembre de 2016).

Segundo. Con fecha 2 de noviembre de 2016, la Comisión Regional prevista en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras emite propuesta provisional de resolución, en la que se establecen, entre otros extremos, los centros beneficiarios provisionales y suplentes de las subvenciones según con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del citado Cuadro Resumen, siendo publicada con igual fecha en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del citado Cuadro Resumen, en el plazo de 10 días tras la publicación de la propuesta provisional, los centros docentes privados beneficiarios provisionales y suplentes, utilizando el formulario Anexo II de la Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, debían alegrar lo que estimasen pertinente y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración.





Número 18 - Viernes, 27 de enero de 2017

página 58

Cuarto. Finalizado el plazo de alegaciones y presentación de documentación, la Comisión Regional realiza el análisis de la misma, llevando a cabo una nueva comparación de las solicitudes y de la documentación, a fin de establecer la prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y realizando con fecha 25 de noviembre de 2016 la propuesta de resolución definitiva.

Quinto. La citada Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, recoge una cuantía máxima a conceder en el marco de esta convocatoria que posteriormente ha sido objeto de un aumento sobrevenido, existiendo dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención propuestas favorablemente, por un importe de 1.508.184,53 euros, en el artículo 48 del programa presupuestario 31P en las anualidades 2016 y 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación de 28 de julio de 2016, a la Secretaría General competente en materia de educación.

Segundo. La tramitación de las solicitudes de subvención a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación se rige, además de por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Educación, de 28 de julio de 2016, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

Tercero. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados y adjudicando, con el límite establecido en la convocatoria como crédito disponible, la subvención a aquellas que han tenido una mayor valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de julio de 2016.

Cuarto. La Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se efectúa, para el curso escolar 2016/17, la convocatoria de subvenciones, establecía en el resuelve cuarto.3 que el plazo de presentación de solicitudes sería de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la Resolución previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando el mismo el 27 se septiembre de 2016.

Quinto. En el apartado 13 del citado Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de julio de 2016, se establece que corresponde a la Comisión Regional la evaluación de las solicitudes, la propuesta provisional de resolución, el análisis de las alegaciones y documentación presentada, así como la propuesta definitiva de resolución, que se realizó el 25 de noviembre de 2016.





Número 18 - Viernes, 27 de enero de 2017

página 59

Sexto. De acuerdo con lo previsto el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especíal o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación interesados en presentar su solicitud deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito de alta en el Registro de centros de la Consejería competente en materia de educación.
 - b) Estar acogido al régimen de concierto educativo.
- c) Haber sido autorizado para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en Centros Privados Concertados.
- d) Informar, mediante declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, que el personal —tanto propio como subcontratado— que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e identidad sexual de los mismos, al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaria General de la Administración Pública).
- e) Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria.

Séptimo. La cuantía de la subvención se ha establecido de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y del coste diario de cada persona usuaria del servicio de comedor dispuesto para esta convocatoria en 4,38 euros, IVA incluido.

Octavo. La citada Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, prevé la concesión de subvenciones por una cuantía superior a la consignada en el resuelve decimoquinto, si se produjera un aumento sobrevenido del límite del crédito disponible previsto en la misma.

Noveno. El artículo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional para la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento a la solicitud.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional

RESUELVE

Primero. Conceder a los centros docentes privados que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de entidades beneficiarias, identificados en el Anexo I de esta Resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, las subvenciones para facilitar la permanencia en el sistema educativo,





Número 18 - Viernes, 27 de enero de 2017

página 60

mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros durante el curso escolar 2016/17.

Segundo. Considerar excluidas las peticiones de los centros docentes privados cuya relación se recoge en el Anexo II de esta Resolución, indicando la causa de la exclusión.

Tercero. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, en el artículo 48 del programa presupuestario 31P.

La cuantía total máxima de las subvenciones es de 1.508.184,53 euros, de los que 980.319,95 euros corresponderán al ejercicio 2016 y 527.864,58 euros al ejercicio 2017.

Cuarto. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que quede acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El primer pago correspondiente al 65% del importe de la cantidad total concedida, se ordenará con carácter anticipado, tras la firma de esta Resolución y con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2016, librándose, en su caso, la cantidad restante que corresponda, una vez finalizada la actividad subvencionada, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras la comprobación documental de su ejecución.

Quinto. Los centros docentes privados beneficiarios de la subvención quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Así mismo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros subvencionados deberán prestar el servicio de comedor escolar en el propio centro y disponer del personal necesario para el funcionamiento del servicio y para la atención al alumnado usuario.

Sexto. Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades de comedor escolar subvencionadas, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del citado cuadro resumen, se podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, considerándose implícita la autorización para los centros que se hace constar en el Anexo I, siempre y cuando se realice de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 28 del citado texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Octavo. Disponer la publicación de esta Resolución en la página web www. juntadeandalucia.es/educacion, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992,



30.JA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Número 18 - Viernes, 27 de enero de 2017 página 61

de 26 de noviembre, y el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa competente, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este órgano, de conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.



Número 18 - Viernes, 27 de enero de 2017

22 snigèq



	ANEXO I: RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS BENEFICIÁRIOS	VITIVA DE CENTR	OS DOCENTI	ES PRIVAD	OS BENEF	ICIARIOS				
				BAREMACIÓN	ACIÓN					
CÓDIGO	DENTRO DODENTE BRANDO	CIF DE LA	CRITERIO 1	श0 1	CRITERIO	CRITERIO CRITERIO		IMPORTE DE LA	ANUALIDAD	ANUALIDAD
		TITULAR	AND DESCRIPTION OF THE PERSON	The second secon	The state of the s	The second of the last of the second of the second	TOTAL	SUBVENCION	2016	2017
			N.º ALUM.	PUNT.	PUNT.	PUNT.				
41000211	CDPEE San Juan de Dios - Nuestro Padre Jesús del Gran Poder	R4100193D	186	10	1	10	21	20.450,15	13.292,60	7.157,55
41005919	CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma (*)	G23633266	100	10	10	0	20	77.526,00	50.391.90	27.134.10
	CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora del Buen									
11006127	Consejo Las Lomas	G23633266	186	10	ω	7	20	130.007,16	84.504,65	45.502,51
41000302	CDPEE Molinos del Guadaira	G91938464	110	10	2	6	18	21.943,80	14.263,47	7.680,33
18004689	CDP Padre Poveda	G28346807	99	10	6	0	16	50.676,60	32.939,79	17.736,81
41006444	CDPEE Centro de Educación Especial San Pelayo	G41089244	135	10	1	4	15	87.651,00	56.973,15	30.677,85
11603130	CDPEE S.A.R. Infanta Doña Cristina	G11025095	73	6	,	6	13	45.219,12	29.392,43	15.826,69
14001323	CDPEE Maria Montessori	G14023774	36	2	0	10	12	21.462,00	13.950,30	7.511,70
18003776	CDP Ciudad de los Niños	G18029066	132	10	0	۲.	11	91.997,52	59.798.39	32.199.13
11001211	CDPEE Instituto Psicopedagógico Afanas	G11009636	78	7	0	4	11	48.337,68	31.419.49	16.918.19
18004227	CDP Amor de Dios (*)	R1800161J	151	10	0	0	10	101.191,14	65.774.24	35.416.90
18004239	CDP San José (*)	R1800122B	128	10	0	0	10	86.724.00	56.370.60	30.353.40
21001648	CDP Ciudad de los Niños	G18029066	104	10	0	0	10	80.478,12	52.310.78	28.167.34
18009316	CDP Santa Cristina	F18015883	103	10	0	0	10	67.500,00	43.875,00	23.625.00
21001879	CDP Virgen de Belén (*)	R2100045J	100	10	0	0	10	77.964,00	50.676.60	27.287.40
18010288	CDP Luisa de Marillac (*)	R1800719E	98	10	0	0	10	76.404,72	49.663.07	26.741.65
41000946	CDPEE Ángel Rivière	G41568510	39	ω	2	ഗ	10	24.948,48	16.216.51	8.731.97
14007106	CDPEE El Molinillo	G14023774	13	0	0	10	10	10.135,32	6.587.96	3.547.36
11004386	CDPEE Mercedes Carbó	G11014909	95	00	0	0	∞	59.252,64	38.514.22	20.738.42
11005561	CDPEE Virgen del Pilar	G11020146	72	6	0	2	∞	45.219,12	29.392.43	15,826,69
14006916	CDPEE Ntra. Sra. del Rosario	G14023774	18	1	0	7	00	10.914,96	7.094,72	3.820,24
23004203	CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	G23633266	70	6	1	0	7	54.364,56	35.336,96	19.027,60
41007175	CDPEE Instituto de Psicopediatría	G91739292	27	2	0	51	7	17.152,08	11.148,85	6.003.23
18004203	CDP Escolapios Cartuja Luz Casanova	R1800731J	73	6	0	0	6	56.716,62	36.865,80	19.850,82
18601126	CDP Arco Iris	F18068049	40	2	4	0	6	31.146,18	20.245,02	10.901.16
14002017	CDPEE Maria Montessori	G14023774	59	თ	0	0	ഗ	45.219.12	29.392.43	15.826.69
14007787	CDPEE Manuel Benitez	G14023774	10	0	0	51	5	6.237,12	4.054.13	2.182.99
18004811	CDPEE Ntra. Sra. de la Esperanza	G18018853	16	1	0	2	ω	12.474.24	8.108.26	4.365.98
18007009	CDP Ave Maria Esparraguera	G18618777	33	2	0	0	2	23.560.02	15.314.01	8.246.01
11012450	CDPEE Pilar Varo	G11014909	20	1	_	0	2	12.474,24	8.108,26	4.365.98
410064/1	CUPEE Cies Aturem	G41058256	22		0		S	12 836 82	8 3/13 03	08 001 1



£2 snipšq Número 18 - Viernes, 27 de enero de 2017 sibulsbring ab strint at 9b Isloifio niteloa

			ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUÍDAS
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
04008480	CDPEE Down Almeria	G04130217	No ha presentado el Anexo II ni la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (resuelve Décimo de la Resolución de 6 de septiembre de 2016). Desistimiento y archivo de la solicitud.
04602262	CDPEE Trade	G04138079	Ha presentado la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras fuera de plazo (resuelve Décimo de la Resolución de 6 de septiembre de 2016). Desistimiento y archivo de la solicitud.
11000964	CDPEE U.P.A.C.E.	G11628252	No cumple el requisito de contar con resolución de autorización para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996 (resuelve Quinto de la Resolución de 6 de septiembre de 2016).
18002887	CDP Ave Maria-Casa Madre	G18618777	No ha presentado el Anexo II ni la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (resuelve Décimo de la Resolución de 6 de septiembre de 2016). Desistimiento y archivo de la solicitud.
18003983	CDPEE Santa Teresa de Jesús	G18014373	Solicitud presentada fuera de plazo (resuelve Cuarto.3 de la Resolución de 6 de septiembre), Inadmisión de la solicitud.
21001521	CDP La Hispanidad	F21010954	No cumple el requisito "Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria" (resuelve Quinto de la Resolución de 6 de septiembre de 2016).
21700472	CDP Virgen de Belén	G21527197	No cumple el requisito "Tener en funcionamiento el servicio de comedor escolar con anterioridad a la respectiva convocatoria" (resuelve Quinto de la Resolución de 6 de septiembre de 2016).
23002723	CDP Cardenal Spinola	G86992807	Solicitud presentada fuera de plazo (resuelve Cuarto. 3 de la Resolución de 6 de septiembre), Inadmisión de la solicitud.
29004110	CDP Misioneras Cruzadas de la Iglesia	R2900132H	No cumple el requisito de contar con resolución de autorización para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996 (resuelve Quinto de la Resolución de 6 de septiembre de 2016).
29010705	CDP Ciudad de los Niños	G18029066	Solicitud presentada fuera de plazo (resuelve Cuarto.3 de la Resolución de 6 de septiembre). Inadmisión de la solicitud.
41005737	CDPEE Doctor Sacristán	A41053083	No ha presentado el Anexo II ni la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (resuelve Décimo de la Resolución de 6 de septiembre de 2016). Desistimiento y archivo de la solicitud.
41006456	CDP San Agustin	R4100194B	Solicitud presentada fuera de plazo (resuelve Cuarto.3 de la Resolución de 6 de septiembre). Inadmisión de la solicitud.
41008441	CDPEE Maruja de Quinta	G41044C82	No cumple el requisito de contar con resolución de autorización para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996 (resuelve Quinto de la Resolución de 6 de septiembre de 2016).
	Cristina Ruiz Garcia	286129128	No cumple los requisitos recogidos en el resuelve Quinto de la Resolución de 6 de septiembre de 2016.

